



Salud y Deportes

Deportes

Expte. ESP 8/2024

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Reus Deportiu, con CIF G43013804, ha pedido mediante escrito presentado el día 29 de diciembre de 2024 con registro de entrada número 2024141915, una subvención directa por importe de 47.000€ por el arreglo del Palacio de Deportes por el 50 aniversario del referido Palacio de Deportes.

II.- El Reus Deportiu es un club social, sin ánimo de lucro y de utilidad pública, según acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de agosto de 1997, que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad y declarada de utilidad pública.

III.- Actualmente, el Reus Deportiu es uno de los clubes referentes en el deporte del patinaje artístico y del hockey a nivel nacional e internacional.

IV.-El día 30 de diciembre de 2024, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA ha emitido un informe (en virtud de la habilitación para emitir informes de esta naturaleza efectuada mediante Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021), junto con la gerente de Servicios a la Persona de el Ayuntamiento, en virtud del cual se informa favorablemente y se propone conceder a la entidad Reus Deportiu una subvención directa por importe de 47.000€ por el arreglo del Palacio de Deportes por el 50 aniversario del referido Palacio de Deportes, con cargo a la aplicación 21220-34000-789 (Proyecto 2022/2/20342/2) del presupuesto municipal de 2024.

Dicho informe fundamenta la conveniencia de tramitar la concesión de una subvención directa para la finalidad referida en base a los siguientes argumentos:

1. Este pabellón actúa como instalación principal del club y es sede de competiciones que acogen a gran número de espectadores locales y foráneos y se retransmiten por televisión nacional e internacional.
2. El estado del pabellón, antes de la ejecución de las inversiones de mejora realizadas, no permitía acoger eventos deportivos de gran formato, por lo que muchas de ellas debían desarrollarse en el pabellón olímpico municipal.
3. Gracias a las mejoras en el Palacio de Deportes, éste podrá acoger un mayor número de competiciones de alto nivel deportivo y de impacto mediático, contando con mayor presencia de público y de medios de comunicación en el transcurso de la temporada deportiva.
4. El hecho de que el pabellón esté adecuado en aspectos de seguridad, funcionalidad y estética para el desarrollo por este tipo de competiciones, tanto regulares como extraordinarias, permitirá a ésta



instalación acoger competiciones de la naturaleza mencionada, de deportes como el patinaje y el hockey patines, que de otra forma no sería posible.

5. Asimismo, las obras de adecuación del palacio de deportes permitirán que el espacio deportivo se ajuste a los requerimientos impuestos por las federaciones deportivas y entes organizadores de grandes eventos facilitando que Reus compita con otras posibles sedes a la hora de ser escogida como ciudad anfitriona de eventos de carácter extraordinario.

Todos los elementos que se visualizan a tiro de cámara y que ven los aficionados y representantes del resto de equipos, federaciones y estamentos son parte de la imagen que permite posicionar a Reus como un destino de competiciones de alto nivel y de turismo deportivo, es por este motivo que las mejoras de la zona de grada, perímetro de pista, techo y accesos permiten que la imagen de la instalación sea buena y ayuda a conseguir ese objetivo.

V.- Ante el interés deportivo de mantener la colaboración con el Club Reus Deportiu, atendiendo al valor social y deportivo de las actividades que desarrolla, se propone conceder una subvención de manera directa, por el importe arriba indicado de 47.000 euros, con cargo a la aplicación 21220-34000-789 (Proyecto 2022/2/20342/2) del presupuesto municipal del 2024, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ya que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de convocatoria pública.

VI.- Consta en el expediente que la entidad Reus Deportiu está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VII.- Las actuaciones incluidas en el proyecto que se pretende subvencionar han contado, asimismo, con financiación proveniente del Consejo Superior de Deportes, para el proyecto específico de Mejoras en el Palacio de Deportes de eficiencia energética, accesibilidad e instalaciones, por un importe de 309.511'41 euros, de conformidad con la resolución de la Presidencia del referido Consejo de 21 de abril de 2023, en el marco de la convocatoria efectuada por el propio órgano de ayudas a las entidades titulares de instalaciones deportivas para obras de modernización de instalaciones deportivas para acoger eventos deportivos internacionales en lo que se refiere a eficiencia energética, inclusión y sostenibilidad.

Asimismo, la entidad ha obtenido subvención para la instalación de placas fotovoltaicas en sus instalaciones, en el marco de la convocatoria publicada por Resolución de la ACC/3662/2021.

VIII.- El día 30 de diciembre de 2024, la intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa limitada al expediente de concesión de la subvención referida, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 d abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.



Fundamentos de derecho:

PRIMERO. El Ayuntamiento, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO.- Ante el interés deportivo de mantener la colaboración con el Club Reus Deportiu atendiendo al valor social y deportivo de las actividades que desarrolla en sus instalaciones, se propone conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ya que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de convocatoria pública.

TERCERO.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010). en cuanto a la concesión de una subvención directa.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea una otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

QUINTO.- Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención a la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, de conformidad con las atribuciones delegadas por la alcaldía por Decreto 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023, sin perjuicio de la delegación de firma efectuada por la referida concejalía en favor del concejal delegado de Salud y Deportes.



Por todo lo anteriormente expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la entidad Reus Deportiú con CIF G43013804 por importe de 47.000€ para afrontar los gastos derivados del arreglo del Palacio de Deportes por su 50 aniversario, con cargo a la partida 21220-34000-789 (Proyecto 2022/2/20342/2) del presupuesto municipal del 2024.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtenerse para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en la resolución.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en lo que se refiere a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.



No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de un informe del auditor que incluya un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actuación y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal, indicando en este caso en el informe que se ha cumplido el objeto de la subvención y que además no ha habido una sobrefinanciación de la obra.

Además, de conformidad con los artículos 74.1.c) y 74.5 del RLGS, la justificación económica deberá incluir una memoria económica abreviada en la que conste un estado representativo de los gastos correspondientes a la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas y en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las correspondientes desviaciones producidas.

La justificación deberá incluir los ingresos provenientes de las subvenciones obtenidas e indicadas en el antecedente VII de esta resolución; el ayuntamiento de Reus, con la voluntad de que la entidad deportiva disfrute de las subvenciones referidas provenientes de administraciones de ámbito territorial superior, admitirá la absoluta compatibilidad con las subvenciones recibidas, siempre que de las mismas no se produzca un exceso de financiación en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley de subvenciones.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



e) Atendiendo a que la obra subvencionada ya está ejecutada, y tomando en consideración que el importe del gasto subvencionable supera las cuantías que la normativa de contratos del sector público establecida como contrato menor, siempre que esto sea posible el entidad beneficiaria debe aportar al menos tres ofertas de varios proveedores.

En caso de disponer de varias ofertas, la elección entre ellas deberá haberse realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 31.4 LGS, tiene la obligación de destinar el espacio rehabilitado a la finalidad concreta para la que se le concede la subvención por un plazo mínimo de cinco años, y dar cumplimiento a la resto de obligaciones previstas en el referido precepto de la Ley de subvenciones.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación .

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS, será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

QUINTO: Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000€ deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o



administración, a efectos de hacerlas públicas.

SEXTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El concejal delegado de Salud y
Deportes

Enrique Martin Dominguez

El secretario general, por
delegación de firma
El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica

Josep Alberich Forns

Este documento es copia auténtica del decreto número 2024030932 de fecha 30 de diciembre de 2024 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.